



000130

**DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICINALIA DE PARTESHORA 11:10 am  
ANEXO  
RECIBE *Coby Castillo***HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 1 de noviembre de 2024, la titular del ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión una iniciativa de reorganización administrativa en la que destaca la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

La importancia de esta reforma radica en que el desarrollo tecnológico y la innovación son actividades que permiten a los países y regiones llevar beneficio social, desarrollo y mejoras en la calidad de vida de la población, así como mejorar su actividad económica. Por eso, México debe beneficiar el desarrollo y la innovación tecnológicos propios con miras a garantizar su crecimiento e independencia tecnológica. Nuestro país debe apoyarse en conocimientos,

capacidades intelectuales y técnicas de punta que le permitan aumentar el contenido nacional de tecnologías y su apotación global a las mismas.

Cabe destacar que esta Secretaría es la evolución del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología, CONAHCYT; que actualmente es un órgano descentralizado, para dar paso a esta nueva dependencia.

El conocimiento y la ciencia son cruciales para el desarrollo de cualquier país, con la creación de esta Secretaría se pretende dar ese reconocimiento, y nosotros de verdad esperamos que tenga ese gran impulso que se requiere.

De ello deriva la presente iniciativa, por medio de la cual se propone que nuestro estado le de la importancia al desarrollo de la ciencia y la tecnología en correspondencia a lo propuesto a nivel nacional.

Tamaulipas actualmente cuenta con un Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología que es el promotor de la ciencia y la tecnología del Estado. Se trata de un Organismo Público Descentralizado responsable de promover, fomentar y facilitar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población, para lo que se vincula con los sectores académico, empresarial y gubernamental.

Este consejo inició operaciones en 1989<sup>1</sup> es decir hace 36 años. Y es hasta casi una década después, el 8 de diciembre de 1998, hace 27 años, que se logra firmar un

---

<sup>1</sup> Anteriormente se habían realizado varios intentos para la investigación científica y tecnológica. Como en la década de los años setenta cuando surgen los primeros proyectos de investigación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y de otras instituciones de educación superior del estado.

Años después aumenta el número de dependencias de la Universidad que realizan investigación. aparecen proyectos en los Institutos Tecnológicos. surge el Centro Regional de Investigaciones Pesqueras y El Colegio de la Frontera Norte establece oficinas en Nuevo Laredo y en Matamoros.

Para la siguiente década en los ochentas. el sistema de educación superior de Tamaulipas se esfuerza por una política promocional de investigación. realizando en sus dependencias una serie de eventos científicos de corte regional y nacional. como en 1985 el Gobierno Estatal concede a la UAT la Coordinación de la Investigación Científica en la Reserva de la Biosfera «El Cielo». reconocida por MAB-UNESCO



## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

---

convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado y el antes Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para apoyar las actividades el instituto, derivado de este convenio se realizó el inventario relativo a la infraestructura de la actividad científica y tecnológica de la entidad; Para el 2001 se firmó un nuevo convenio con el CONACYT con el que se logro establecer para el Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, falta mucho por hacer y por impulsar en el desarrollo tecnológico y científico en nuestro estado, por promomver el estudio y desarrollo de jovenes estudiantes, creadores y centificos que con sus conocimientos apoyen a nuestra tierra y nuestra industria.

Por ello se propone la evoución del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología para dar paso a una Secretaría de Ciencia y Tecnología, lo que no implica mayor gasto al erario, pero si un mayor crecimiento e impulso a este importante tema en Tamaulipas.

La creacion de esta Secretaría de Ciencia y Tecnologia, nos permitirá una mejor coordinacion en la Secretaría Federal, para producir mayor conocimiento en el estado, que se promuevan e impulsen los centros de investigación, y programas de ciencia básica y de frontera, entre muchos otros temas.

Esta nueva secretaria estatal servirá para tener una realcion entre instituciones del mismo rango con la recién creada dependencia federal, quien ha manifestado que se coordinará con los estados del país, con su areas de investigación, y dará impulso al fomento de nuevas vocaciones científicas desde temprana edad.

---

Dos años despues en 1987 se dio el primer intento formal por vincular a los investigadores con el gobierno con el Subcomité Especial de Ciencia y Tecnología como responsable de investigación científica de la máxima casa de cultura del estado.

Esta sinergia permitirá potenciar los proyectos innovadores, que se establezcan agendas de investigación coordinadas y prioritarias para nuestro territorio en temas que tanto demandan soluciones como salud, energía, agua, alimentación, agricultura, y muchos otros.

Para mayor comprensión de la propuesta se presente el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>	
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<p><b>Artículo 24.</b></p> <p><b>1</b> Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias:</p> <p><b>I a XVI...</b></p> <p>Sin correlativo</p> <p>XVII Contraloría Gubernamental</p>	<p><b>Artículo 24.</b></p> <p><b>1...</b></p> <p><b>I a XVI...</b></p> <p><b>XVI. Bis Secretaría de Ciencia y Tecnología; y</b></p> <p><b>XVII...</b></p>
<p>Sección XII</p> <p>De la Secretaría de Educación</p> <p>Artículo 36</p>	<p><b>Sección XII...</b></p> <p><b>...</b></p> <p><b>Artículo 36...</b></p> <p><b>I a XIII...</b></p>



## DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

XIV Coordinar administrativamente las actividades de las Entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Colegio de San Juan Siglo XXI, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Universidad Tecnológica de Matamoros, Universidad Tecnológica de Altamira, Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario, Universidad Politécnica de Victoria, Universidad Politécnica de Altamira, Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán, Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos y las demás Entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia;

**XIV Coordinar administrativamente las actividades de las Entidades denominadas: Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Colegio de San Juan Siglo XXI, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Universidad Tecnológica de Matamoros, Universidad Tecnológica de Altamira, Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario, Universidad Politécnica de Victoria, Universidad Politécnica de Altamira, Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán, Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos y las demás Entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Sección XVI Bis</b></p> <p><b>De la Secretaría de Ciencia y Tecnología</b></p> <p><b>Artículo 40 Bis.</b></p> <p><b>A la Secretaría de Ciencia y Tecnología, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>I. Asesorar al ejecutivo estatal en la programación, en la coordinación, en la orientación y en la promoción de las actividades de ciencia y tecnología.</b></li><li><b>II. Promover la vinculación de la ciencia y la tecnología con las prioridades estatales a través de su relación con las instituciones de investigación y con los sectores productivo y social de Tamaulipas.</b></li><li><b>III. Ser órgano de consulta para las dependencias del Ejecutivo Estatal en materia de inversiones o autorizaciones de recursos a proyectos de investigación científica y tecnológica, de importación</b></li></ol>
------------------------	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

	<p>de tecnología, y de pago de regalías y patentes.</p> <p>IV. Promover la creación de nuevas instituciones de investigación y de desarrollo tecnológico, y fomentar la constitución de empresas que utilicen tecnologías nacionales para la producción de bienes y servicios.</p> <p>V. Asesorar al aparato de educación estatal para el establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico y en la orientación de la formulación de planes de estudio para la especialización, la capacitación y la formación de técnicos e investigadores en las diversas instituciones.</p> <p>VI. Instrumentar el Sistema Estatal de Investigadores.</p> <p>VII. Expedir los nombramientos de Investigador Estatal, y otorgar los estímulos económicos y los reconocimientos correspondientes.</p>
--	--



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

	<p><b>VIII. Mantener un inventario estatal actualizado de los recursos humanos, materiales, organizativos y financieros destinados a la investigación científica y al desarrollo experimental en Tamaulipas.</b></p> <p><b>IX. Impulsar y coordinar los estudios y proyectos que propicien el acercamiento con las comunidades de bajos recursos, para dotarlos de tecnología apropiada.</b></p> <p><b>X. Dar a conocer los avances de diversos proyectos y acciones promovidas por el mismo, así como las líneas de política científica y tecnológica.</b></p> <p><b>XI. En general, ser consultor en todas las acciones enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo que demanden el concurso de ciencia y tecnología.</b></p> <p><b>XII. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso y la innovación tecnológica.</b></p>
--	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

	<p><b>XIII.</b> Formular y conducir la política estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p><b>XIV.</b> Coordinar con las autoridades educativas y las diversas instituciones de educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora de funciones de investigación, científica y tecnológica, difusión e innovación</p> <p><b>XV.</b> Fomentar el progreso científico y tecnológico a través de la colaboración, cooperación e intercambio con la federación, así como promover e impulsar el desarrollo de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación en incorporación a proyectos en la materia.</p> <p><b>XVI.</b> Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas.</p>
--	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

	<p><b>XVII.</b> Colaborar en la elaboración, implementación y evaluación de los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia.</p> <p><b>XVIII.</b> Asegurar el cumplimiento de los compromisos signados con la federación.</p> <p><b>XIX.</b> Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia.</p> <p><b>XX.</b> Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de la frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas la áreas y campos del saber científico.</p> <p><b>XXI.</b> Impulsar con la federación programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como evaluar su desempeño para</p>
--	---

<p>Sección XVII...</p> <p>De la Contraloría Gubernamental...</p> <p>Artículo 41...</p>	<p><b>una mejora continua en su aplicación.</b></p> <p>Sección XVII...</p> <p>De la Contraloría Gubernamental...</p> <p>Artículo 41...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología se transforma en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos y demás documentación, en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.</p> <p><b>TERCERO.-</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

menciones contenidas, en leyes Reglamentos y demás disposiciones, respecto del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**CUARTO.-** Los derechos laborales de las personas trabajadoras que presten sus servicios en El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología o de cualquier órgano administrativo que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto queden adscritas o coordinadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, serán respetados en todo momento de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología continuarán su despacho por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

	<p><b>SEXTO.-</b> Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Ciencia y Tecnología determinen su modificación o abrogación</p> <p><b>SÉPTIMO.-</b> Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona el numeral XVI Bis a la fracción 1 del artículo 24, una Sección XVI Bis y un artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 24.**

**1** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias:

**I a XVI...**

**XVI. Bis Secretaría de Ciencia y Tecnología; y**

**XVII...**

**Sección XVI Bis**

**De la Secretaría de Ciencia y Tecnología**

**Artículo 40 Bis.**

**A la Secretaría de Ciencia y Tecnología, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

- I. Asesorar al ejecutivo estatal en la programación, en la coordinación, en la orientación y en la promoción de las actividades de ciencia y tecnología.
- II. Promover la vinculación de la ciencia y la tecnología con las prioridades estatales a través de su relación con las instituciones de investigación y con los sectores productivo y social de Tamaulipas.
- III. Ser órgano de consulta para las dependencias del Ejecutivo Estatal en materia de inversiones o autorizaciones de recursos a proyectos de investigación científica y tecnológica, de importación de tecnología, y de pago de regalías y patentes.

- IV. Promover la creación de nuevas instituciones de investigación y de desarrollo tecnológico, y fomentar la constitución de empresas que utilicen tecnologías nacionales para la producción de bienes y servicios.
- V. Asesorar al aparato de educación estatal para el establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico y en la orientación de la formulación de planes de estudio para la especialización, la capacitación y la formación de técnicos e investigadores en las diversas instituciones.
- VI. Instrumentar el Sistema Estatal de Investigadores.
- VII. Expedir los nombramientos de Investigador Estatal, y otorgar los estímulos económicos y los reconocimientos correspondientes.
- VIII. Mantener un inventario estatal actualizado de los recursos humanos, materiales, organizativos y financieros destinados a la investigación científica y al desarrollo experimental en Tamaulipas.
- IX. Impulsar y coordinar los estudios y proyectos que propicien el acercamiento con las comunidades de bajos recursos, para dotarlos de tecnología apropiada.
- X. Dar a conocer los avances de diversos proyectos y acciones promovidas por el mismo, así como las líneas de política científica y tecnológica
- XI. En general, ser consultor en todas las acciones enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo que demanden el concurso de ciencia y tecnología.
- XII. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso y la innovación tecnológica.
- XIII. Formular y conducir la política estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- XIV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas instituciones de educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora de funciones de investigación, científica y tecnológica, difusión e innovación



## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

---

- XV. Fomentar el progreso científico y tecnológico a través de la colaboración, cooperación e intercambio con la federación, así como promover e impulsar el desarrollo de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos en la materia.
- XVI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas.
- XVII. Colaborar en la elaboración, implementación y evaluación de los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia.
- XVIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos signados con la federación.
- XIX. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia.
- XX. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de la frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico.
- XXI. Impulsar con la federación programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como evaluar su desempeño para una mejora continua en su aplicación

Sección XVII...

De la Contraloría Gubernamental...

Artículo 41...

### **TRANSITORIOS**



## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

---

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.-** El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología se transforma en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos y demás documentación, en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas, en leyes Reglamentos y demás disposiciones, respecto del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**CUARTO.-** Los derechos laborales de las personas trabajadoras que presten sus servicios en El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología o de cualquier órgano administrativo que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto queden adscritas o coordinadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, serán respetados en todo momento de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología continuarán su despacho por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología continuará



## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

---

en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Ciencia y Tecnología determinen su modificación o abrogación

**SÉPTIMO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**



Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 29 de abril de 2025.